



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 057-2013-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 09 de octubre de 2013.

VISTO:

El escrito Nro. 1556 (Exp. 1193-2013 - tramitado en el ALA Cusco) de fecha 06 de septiembre de 2013 presentado por don **BERNARDINO RAYA CHOQUE**, mediante el cual solicita el Desistimiento del Procedimiento de Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico del "*Proyecto Básico y de Ejecución del Centro de Recreación Sr. De Koyllorriti*".

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, las normas que regulan los procedimientos para efectos de obtener Licencia de Uso de Agua no establecen un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de Desistimiento presentados por los administrados, en tal sentido, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde la aplicación supletoria de esta norma.

SEGUNDO: Que, el Artículo 189 de dicha Ley regula la figura del desistimiento del Procedimiento señalando, entre otros puntos, que este i) podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señale su contenido y alcance, ii) se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia, iii) se aceptará de plano y se declarará concluido el procedimiento; y, iv) deberá señalar expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento dado que si no se precisa se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento.

TERCERO: Que, mediante escrito de fecha 06 de septiembre de 2013, el Sr. BERNARDINO RAYA CHOQUE, con firma debidamente certificada mediante Notario Público, solicitó el Desistimiento del Procedimiento de Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico del "**Proyecto Básico y de Ejecución del Centro de Recreación Sr. De Koyllorriti**", para uso productivo de agua, con fines recreacionales (ejecución de piscina), de la fuente hídrica Manantial Cantucniyuc Pujio, ubicado en el Distrito de San Sebastián-Cusco, indicando que tramitará otro procedimiento orientado a la instalación de una **piscigranja**, procedimiento iniciado mediante escrito de fecha 02 de julio de 2013.

CUARTO.- Que, dicha solicitud cumple con los requisitos previstos en el Artículo 189 citado, toda vez que se ha realizado por medio de un escrito que señala su contenido y alcance, no se ha emitido la resolución final respecto del Procedimiento de Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico en cuestión; y, señala expresamente que se trata del desistimiento del procedimiento mencionado. Asimismo, persuade de la solicitud de que la firma del administrado se encuentra debidamente certificado por Notario Público.

QUINTO.- Que, por tanto corresponde la aceptación del desistimiento solicitado y consecuentemente la conclusión del procedimiento administrativo correspondiente.

SEXTO: Con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido por el literal d) del artículo 38 del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba - Vilcanota.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la solicitud de Desistimiento del Procedimiento Administrativo de Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico del "*Proyecto Básico y de Ejecución del Centro de Recreación Sr. De Koyllorriti*", para uso productivo de agua, con fines recreacionales (ejecución de piscina), peticionado por



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

BERNARDINO RAYA CHOQUE, **declarando concluido** el presente procedimiento administrativo sin pronunciamiento sobre el fondo.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO del expediente.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR al Administrador Local de Agua Cusco, la notificación de la presente resolución a don BERNARDINO RAYA CHOQUE en su domicilio real ubicado en la Comunidad Campesina de Ccorao 11 del Distrito de San Sebastián, de la Provincia y Departamento del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
ING. LUIS SANTIAGO AGUERO MASS
DIRECTOR
CIP. N° 61908

Cc.Arch
LSAM/ecr